



PUERTO BANÚS  
Marbella 1970

### CIRCULAR DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020

Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía fechada el día 30 de diciembre de 1.998, y modificada parcialmente por Resolución de 1 de junio de 2.004, quedó aprobada la Ordenación de los espacios libres en la zona de concesión del Puerto José Banús.

Por lo que se refiere al control de accesos al Puerto, la resolución establece lo siguiente:

“La concesionaria dispondrá, dentro de la zona de servicios de la concesión, zonas de estacionamiento regulado con las correspondientes tarifas. Para facilitar estas actividades, la concesionaria podrá establecer, en los accesos y salidas de las zonas de servicio, barreras manuales o automáticas que controlen el paso de vehículos o mercancías”

Por la presente circular, les recordamos las principales normas que serán de aplicación durante el período de junio de 2020 a mayo de 2021:

- a) El acceso y permanencia de cualquier vehículo de motor en las instalaciones del Puerto se regirá por la referida resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía de fecha 30 de diciembre de 1998 modificada parcialmente por Resolución de 1 de Junio de 2.004, y las normas de régimen interior que contienen el Reglamento Especial de Policía y las Condiciones Generales de Autorización de Accesos que se encuentran a disposición en [www.puertojosebanus.es](http://www.puertojosebanus.es) y en las Oficinas de Puerto Banús, debiendo obedecerse en todo momento, además, las órdenes e instrucciones que imparta el personal de la Concesionaria en el Puerto en el ejercicio de sus funciones.
- b) Se establecerán cinco tipos de autorización:
  - Mensual.
  - Trimestral.
  - Anual.
  - Proveedores industriales.
  - Destinadas a barcos en tránsito.
- c) Las autorizaciones mensuales y trimestrales lo serán por meses y trimestres naturales, y sus respectivas tarifas variarán en función de las temporadas. Las autorizaciones anuales abarcan el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo del año 2021.
- d) Los **titulares de puestos de atraque y titulares de apartamentos, oficinas y locales comerciales ubicados en la zona de concesión** tendrán derecho a solicitar y obtener una autorización anual con una reducción respecto a la tarifa solicitada con carácter general. El precio vendrá regularizado anualmente de acuerdo con el Índice Acumulado de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Las pautas a seguir para la obtención de las mismas serán:
  - Para los titulares de puestos de atraque, deberán tener un barco de su propiedad atracado en el Puerto durante la vigencia de la autorización. Los titulares de atraques tendrán derecho a tantas autorizaciones como barcos de su propiedad tengan en tales atraques.
  - Para obtener este tipo de autorizaciones, los titulares deberán estar al corriente de pago de las cuotas de Comunidad que le correspondan, así como de consumos y otros servicios ofrecidos por el Puerto.
  - Los titulares de locales comerciales deberán acreditar el ejercicio de una actividad en los mismos, y tendrán derecho a una autorización de estas características por establecimiento.
  - Los titulares de locales comerciales que utilicen superficies destinadas a terrazas deberán estar al corriente de pago de las mismas para obtener esta autorización, así como de consumos y otros servicios ofrecidos por el Puerto.
- e) Los propietarios de **embarcaciones que se encuentren en tránsito** en el Puerto podrán solicitar y obtener una tarjeta para el acceso de vehículos al Puerto para el período que permanezcan atracados en el mismo.
  - a. Para los períodos inferiores a un mes se procederá de la siguiente manera: se solicitará y abonará una tarjeta mensual correspondiente al mes en que haga su entrada en el Puerto. Al hacer la salida, se le liquidarán los días en que haya hecho uso de la tarjeta, sobre la base del precio mensual.
  - b. Para la aplicación de esta normativa a barcos en tránsito que utilicen atraques ajenos a la titularidad de la sociedad concesionaria, será imprescindible el cumplimiento estricto de lo previsto en el artículo 8, apartado d) del vigente Reglamento de Servicio y Policía del Puerto (aprobado por O.M. de 26 de junio de 1.970).
- f) Los **proveedores** que presten sus servicios en el Puerto o necesiten acceder al mismo para el desarrollo de su actividad comercial podrán obtener la tarjeta para uso de proveedores, que tendrá la validez de un año, si bien su horario de acceso al Puerto se limitará hasta las 13 horas de cada día; excepto los días siguientes a festivos que será hasta las 14 horas.
- g) Las tarjetas u otros medios que se establecieran serán propiedad de la entidad concesionaria, la cual podrá inutilizarlos en caso de indebido uso. En todo caso, las tarjetas quedarán inutilizadas automáticamente al final del período de la autorización. En caso



**PUERTO BANÚS**  
Marbella 1970

de pérdida de la tarjeta, se deberá presentar el comprobante de pago para la obtención de una nueva tarjeta, que tendrá un coste de 30€.

- h)** La autorización concedida es válida únicamente para los tres (3) vehículos cuyas matrículas quedan indicadas, para el plazo y para el uso también indicados. La autorización podrá ser retirada por la Concesionaria, en caso de que sea utilizada por vehículos cuya matrícula no sea la indicada, o que incumplan las condiciones generales de autorización de acceso y/o el Reglamento Especial de Policía. Los vehículos autorizados no podrán contener o exhibir publicidad de ningún tipo, ni ofertas para su venta o alquiler, ni ser utilizado para el reparto (excepto autorizaciones para proveedores y en sus horarios establecidos).
- i)** La Concesionaria podrá rechazar la entrada de los vehículos que no estén autorizados, o retirar los mismos, así como los mal estacionados, desplazándolos al dique de abrigo o al varadero. El titular del vehículo deberá abonar, para retirarlo, la tarifa de grúa por dicha razón originada.

Sobre la base de todo lo anterior, y teniendo en cuenta las modificaciones autorizadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se establecen, para el período comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo del año 2021 las siguientes tarifas:

**PRIMERO: AUTORIZACIONES MENSUALES** (cada mes): para embarcaciones transeúntes y autorizados por la Dirección.

- Enero, febrero, marzo, octubre y noviembre:.....161,16 € (IVA no incluido), o **195,00 € IVA incluido**.
- Abril, mayo y diciembre:.....177,69 € (IVA no incluido), o **215,00 € IVA incluido**.
- Junio, Julio y septiembre:.....322,31 € (IVA no incluido), o **390,00 € IVA incluido**.
- Agosto:.....479,34 € (IVA no incluido), o **580,00 € IVA incluido**.

**SEGUNDO: AUTORIZACIONES TRIMESTRALES** (cada trimestre natural): para embarcaciones transeúntes y autorizados por la Dirección.

- Enero, febrero y marzo:.....322,31 € (IVA no incluido), o **390,00 € IVA incluido**.
- Abril, mayo y junio:.....479,34 € (IVA no incluido), o **580,00 € IVA incluido**.
- Julio, agosto y septiembre:.....1.000 € (IVA no incluido), o **1.210 € IVA incluido**.
- Octubre, noviembre y diciembre:.....322,31 € (IVA no incluido), o **390,00 € IVA incluido**.

**TERCERO: AUTORIZACIONES ANUALES:**

- Tarifa general:.....1.446,28 € (IVA no incluido), o **1.750,00 € IVA incluido**.

**CUARTO: AUTORIZACIONES CON TARIFAS ESPECIALES:**

1º. Una sola autorización con carácter anual para:

- Titulares de puestos de atraque.
- Titulares de apartamentos.
- Titulares de oficinas.
- Titulares de locales comerciales.

Que se encuentren dentro de la zona de concesión del Puerto, siempre que cumplan los requisitos del apartado b) transcrito anteriormente:.....487,60 € (IVA no incluido), o **590,00 € IVA incluido**.

2º. Una segunda autorización con carácter anual para:

- Titulares de puestos de atraque.
- Titulares de locales comerciales.

Que se encuentren dentro de la zona de concesión del Puerto, siempre que cumplan los requisitos del apartado b) transcrito anteriormente:.....1.016,53 €, o **1.230,00 € IVA incluido**.

3º. Autorizaciones anuales para uso de proveedores, con las limitaciones del apartado d) transcrito anteriormente.....338,84 € (IVA no incluido), o **410,00 € IVA incluido**.

Todas y cada una de las tarifas relacionadas más arriba se muestran sin el Impuesto sobre el Valor Añadido y a título informativo con el IVA vigente a

Los titulares de puestos de atraque, y los titulares de apartamentos, oficinas y locales comerciales ubicados en la zona de concesión, así como los proveedores debidamente acreditados podrán solicitar y adquirir las autorizaciones a partir del día 6 de mayo de 2020.

Las autorizaciones para el resto de los interesados podrán solicitarse y adquirirse a partir del 7 de mayo de 2020.

Todas las autorizaciones se entregarán en el Departamento de Atención al Cliente de Puerto Banús.

La Dirección.